



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de septiembre de 2015
No. 62

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 4384, 4467, 4471, 1957-A1, 618-B1, 619-B1, 4477, 4468, 4464, 4478, 4472, 621-B1, 1961-A1, 1951-A1, 620-B1, 4479, 4470, 4474, 4465, 1954-A1, 1959-A1, 618-B1, 4480, 4476, 4466, 1960-A1, 618-B1 y 1962-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4469, 4475, 43-C1, 1955-A1, 1963-A1, 1952-A1, 1947-A1, 4462, 622-B1, 1956-A1, 1948-A1, 4463, 1953-A1, 1958-A1, 1950-A1, 4473 y 1949-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; Y

CONSIDERANDOS

Que congruente con la dinámica que exige el modelo educativo de Universidades Politécnicas a partir del 2011, la Universidad Politécnica de Texcoco, ofertando la continuidad de estudios para satisfacer las necesidades de los sectores productivos, con una visión de largo plazo y pertinencia, exigiendo un Marco Jurídico adecuado y acorde a la nueva realidad.

Que la matrícula de la Universidad Politécnica de Texcoco, se ha incrementado de manera significativa;

Que la misión, visión, y políticas de la Universidad Politécnica de Texcoco, requieren un marco normativo adecuado que le brinde certeza a las actividades académicas;

Que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas ha emitido criterios para normar los programas educativos basados en competencias profesionales.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TEXCOCO.

ÍNDICE

I
Disposiciones generales

II

Derechos y obligaciones

III

De los periodos escolares

IV

De la admisión e inscripción

V

De la evaluación del aprendizaje

VI

De las bajas

VII

De las distinciones académicas

VIII

De las becas, servicio social y titulación

IX

De las sanciones

I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman la conducta de los estudiantes de la Universidad.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general para todos los estudiantes, de los niveles y modalidades de enseñanza que ofrece la Universidad, A quien en lo sucesivo se le denominará la UNIVERSIDAD.

Artículo 3. Son estudiantes de la Universidad, quienes hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Los estudiantes de la Universidad, se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** quienes aprobaron todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior, e
- II. **Irregulares:** quienes adeuden una o más asignaturas de cualquier período escolar anterior.

Artículo 5. La calidad de estudiante de la Universidad, termina por alguna de las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios, y
- II. Por baja expresa a la Universidad.

Artículo 6. La calidad de estudiante se pierde por las siguientes causas:

- I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal de la calidad de estudiante ;
- II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios (15 cuatrimestres);
- III. Por resolución definitiva, impuesta como una sanción, por el Comité de Calidad de la Universidad;
- IV. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en segunda oportunidad,
- V. No acreditar cualquiera de las siguientes asignaturas Estancia I, Estancia II, Estadía.

Artículo 7. No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen del Comité de Calidad, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

Artículo 8. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 9. Para permanecer como estudiantes de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;

- II. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a clases,
- III. Observar buena conducta.
- IV. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. Todo estudiante está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 11. El ingreso a la Universidad solo estará limitado a la capacidad académica de sus aspirantes y aceptará el número de estudiantes de acuerdo con su infraestructura y a los recursos humanos y financieros disponibles, con el fin de preservar la calidad académica de la misma.

II. Derechos y Obligaciones

Artículo 12. Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y demás que ofrezca la Universidad;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención del personal, administrativo, operativo y docente de la Universidad cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorio que contemplen los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas por la Universidad;
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimiento y contenido, establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XI. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad; así como, para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIII. Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilizar, de acuerdo a las normas establecidas, las instalaciones y espacios de la Universidad para su formación intelectual y física;
- XIV. Pertener a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad;
- XV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVI. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;
- XVII. Profesar la creencia religiosa de su preferencia, comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, otorgando el mismo respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria. Absteniéndose de realizar cualquier acto de propaganda o proselitismo dentro de las instalaciones universitarias;
- XVIII. Participar en las consultas o encuestas de opinión que la Universidad determine para la definición o actualización de los distintos procesos académicos que su dinámica requiera;
- XIX. Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida, siempre y cuando el espacio y la capacidad del mismo lo permita;

Artículo 13. Todo estudiante de la Universidad podrá obtener cuando así lo solicite y/o dentro de los tiempos establecidos;

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 14. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias y acuerdos vigentes de la Universidad dispuestos por las autoridades correspondientes;
- II. Observar buena conducta como miembro de la sociedad y parte de la comunidad universitaria, tanto en los espacios universitarios como en prácticas externas y eventos extra muros;
- III. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas durante el horario programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, informando a las autoridades de la universitarias cuando se esté cometiendo alguno acto que dañe o lesione el patrimonio universitario y/o el de su comunidad;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasione a los bienes de la Universidad;
- VI. Preservar el patrimonio institucional; así como promover y mantener la limpieza en las instalaciones;
- VII. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Universidad y cumplir con las comisiones de carácter académico que les sean asignadas;
- VIII. Portar su credencial vigente, así como el uso del uniforme de la Universidad que lo acredita como estudiante de esta, portándolo cuando ingrese, así como en el turno de clase o cuando se asista a un evento fuera de la Universidad;
- IX. Al solicitar material didáctico y/o bibliográfico el estudiante deberá de entregar su credencial vigente al encargado del material y se le regresara a la entrega del material otorgado.
- X. El tiempo que el estudiante usara el material será el periodo que dure su clase.
- XI. En caso de que el estudiante no entregue el material en el tiempo establecido la sanción constara en la retención de su credencial, el periodo de retención será:

PERIODO DE RETRASO	SANCIÓN
1 día de retraso	3 días
De 2-5 días	1 semana
De 6-15 días	1 mes
De 15 días en adelante	1 cuatrimestre

- XII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- XIII. No introducir a personas ajenas a la Universidad sin contar con la autorización correspondiente, las cuales aún con autorización de acceso no podrán ingresar a las aulas a tomar turno de clase;
- XIV. Otorgar el debido respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria; así como, respetar las actividades académicas y culturales que se desarrollen en las instalaciones, o fuera de ellas a las que se asiste como miembro de la comunidad universitaria;
- XV. Presentarse a clases, respetando el horario y calendario escolar,
- XVI. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la Universidad, la omisión de esto será considerada como falta grave;
- XVII. Colaborar en los eventos culturales y de cualquier otro tipo que enaltezcan a la Universidad;
- XVIII. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño administrativo y docente;
- XIX. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- XX. Cubrir oportunamente las cuotas escolares establecidas por la Universidad, en tiempo y forma; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir el adeudo correspondiente;
- XXI. Acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia.
- XXII. Abstenerse de realizar cualquier actividad comercial al interior de las instalaciones de la universidad sin previa autorización de área competente, la omisión de esto será considerada como falta grave;

Artículo 15. Además de las anteriores, los estudiantes tendrán las siguientes Prohibiciones:

- I. Organizar, practicar y/o participar en juegos de azar y/o apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad;
- II. Practicar juegos bruscos y peleas dentro de las instalaciones de la Universidad;
- III. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros temas relacionados que lesionan y afecten los derechos de terceros;
- IV. Interceptar comunicaciones o utilice medios técnicos para escuchar, observar, grabar, transmitir, o reproducir la imagen, el sonido o ambos; en el entendido de que contravenir esta prohibición, se procederá a interponer una denuncia ante la agencia investigadora del ministerio público correspondiente, ya que dicha actividad ilícita está tipificada como delito de Violación de la Intimidad.
- V. Consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clases, biblioteca o laboratorios;
- VI. Producir música o cualquier tipo de sonido en volúmenes altos o gritar en las áreas comunes;
- VII. Falta de respeto, verbales o escritas en cualquier medio escrito, tecnológico o presencial, así como algún tipo de amenaza a la integridad física o material de los estudiantes, docentes o administrativos de la Universidad.
- VIII. Cualquier otra que establezca la legislación universitaria.

Cualquier asunto relacionado que se presente con los puntos anteriores será canalizado para su estudio al Comité de Calidad de la Universidad, el cual procederá conforme al presente Reglamento y de acuerdo a los principios generales del derecho.

III. De los Periodos Escolares

Artículo 16. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad, se impartirán en periodos cuatrimestrales, establecidos acorde con lo estipulado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 17. Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos que se desarrollarán conforme lo determine la propia Universidad.

IV. De la Admisión e Inscripción

Artículo 18. A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad, los aspirantes deberán acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete o equivalente, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde la calificación o el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad.

Artículo 19. El examen de selección podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

Artículo 20. Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial mediante una carta de exposición de motivos, la cual se someterá a dictamen del Comité de Calidad.

Artículo 21. El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas causará baja académica y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad hasta una nueva convocatoria.

Artículo 22. Los aspirantes mexicanos y extranjeros, que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, y los aspirantes extranjeros, además de cubrir con ese requisito deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

Artículo 23. Para inscribirse a la Universidad se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y dos copias;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y dos copias;
- IV. Entregar dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro papel mate;
- V. Presentar y aprobar examen de admisión,
- VI. Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y cualquier otro material de difusión que para tal efecto emita la Universidad; y
- VII. Cubrir las cuotas de inscripción correspondientes.

Artículo 24. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la Universidad de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 25. Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida para cotejo, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas a la fecha de expedición de la constancia, se procederá con la cancelación de la inscripción.

Artículo 26. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

Artículo 27. Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como estudiantes de nuevo ingreso, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido satisfactoriamente.

- III. Estudiantes que hayan sido dados de baja por tener más de 3 materias reprobadas se les dará la oportunidad de inscribirse al inicio del ciclo de formación que corresponda al cuatrimestre que hayan reprobado, entendiéndose que el 1er ciclo de formación contiene (1º, 2º y 3er cuatrimestre), el 2º ciclo de formación contiene (4º, 5º, 6º cuatrimestre) y el 3er ciclo de formación contiene (7º, 8º, 9º y 10º). Entendiéndose que el estudiante deberá esperar el inicio del ciclo de formación que corresponda para su reingreso a la universidad.
- IV. Renuncian al derecho de inscribirse o reinscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 28. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
- II. No haber recibido suspensión temporal de la calidad de estudiante como consecuencia de una sanción;
- III. Tener vigente la calidad de estudiante;
- IV. Cubrir con el 100% de los requisitos de documentación en el Departamento de Servicios Escolares;
- V. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción.

Artículo 29. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 30. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 31. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Director de Programa Académico de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el desempeño académico obtenido en la primera carrera.

Artículo 32. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y la obligación de realizar su trámite de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado abandono o deserción de la Universidad y perderá su calidad de estudiante.

Artículo 33. No se tomará en cuenta el tiempo que el estudiante este en baja temporal (tiempo máximo 1 año) en el cálculo de 15 cuatrimestres máximos para el término de la carrera.

V. De la Evaluación del Aprendizaje

Artículo 34.-El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

- I. Se determina a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura no integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

DE = Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos;

AU = Autónomo = 10. Cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes; y

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará en:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

- II. Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tiene la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que garantice los resultados de aprendizaje.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones por cuatrimestre; que incluirá todos los resultados de aprendizaje correspondientes a las unidades que integran la asignatura, si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que volver a cursarla.

- III. Para aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel mínimo de SA en la totalidad de las unidades temáticas de la misma. Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica;

- IV. Los estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria;
- V. La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través de la integración de un proyecto cumpliendo con los resultados de aprendizaje.
- VI. El resultado final de evaluación de una materia integradora se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO = Competente = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

CD = Competente Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

CA = Competente Autónomo = 10. Cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

En caso de que el estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, podrá presentar la acción remedial respectiva a lo largo del cuatrimestre, que le permita demostrar los resultados de aprendizaje.

Si en uno o más resultados de aprendizaje no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el estudiante no acredita la asignatura integradora.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones; que incluirá todos los resultados de aprendizaje de la asignatura. Si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que recurrir la asignatura

El grupo colegiado de profesores identificará aquellos resultados de aprendizaje clave de cada asignatura que integrarán el portafolio de evidencias y los profesores lo comunicarán a los estudiantes para que estos se hagan responsables de su integración y resguardo.

Al inicio de la carrera un grupo colegiado de profesores deberá definir los proyectos que se presentarán en la asignatura integradora, a través del portafolio de evidencias, y así lo comunicará a los estudiantes.

Artículo 35. La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser), adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 36. La Universidad establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en la formación académica, como en la formación integral de su estudiante.

Artículo 37. Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; y
- III. Que el personal docente, directores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 38. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

Artículo 39. La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 40. Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en un acta final; entregándose las primeras al Departamento de Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Universidad.

Artículo 41. Los resultados de las evaluaciones en la Universidad se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo siete la mínima aprobatoria.

Artículo 42. El lapso que abarque cada periodo evaluativo se fijará en el calendario escolar vigente.

Artículo 43. Si la calificación mensual obtenida es menor de siete, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en un examen remedial para apoyar a los estudiantes de manera individualizada en los días estipulados para tal efecto en el calendario escolar vigente.

Artículo 44. La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente, los estudiantes que tengan alguna unidad de aprendizaje reprobada y no sea acreditada en el periodo de recuperación se promediará las unidades y en caso de obtener un promedio de siete se acreditará la materia.

Artículo 45. El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 46. Un estudiante solo podrá cursar una vez una materia en forma ordinaria y una en forma de recurse, en caso de no acreditar éste, causará baja de la Universidad. En caso de reprobar un máximo de tres asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad automáticamente.

VI. De las Bajas

Artículo 47. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad.

Artículo 48. La baja temporal se concede a solicitud por escrito del estudiante ante el Departamento de Servicios Escolares, por lo que es voluntaria, la baja temporal tiene vigencia hasta por un año, después del cual se considerará baja definitiva por abandono o deserción de la Universidad.

Artículo 49. La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por abandono o deserción del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad a través del trámite de baja y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobar de tres o más asignaturas en el periodo ordinario y una asignatura en extraordinario;
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en apartado de sanciones del presente Reglamento.
- VI. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios (15 cuatrimestres);

VII. De las Becas, Servicio Social y Titulación

Artículo 50. La Universidad coordinará en materia de becas, exenciones de pago y otros tipos de apoyo dando a conocer las convocatorias proporcionando los lineamientos que nuestra Universidad oferte así como de otras instituciones.

Artículo 51. De conformidad con el artículo 55 de la ley reglamentaria del artículo 5 Constitucional, la Universidad deberá exigir a sus estudiantes la realización del Servicio Social y deberá ser de acuerdo a la naturaleza de su perfil profesional, y acorde con las necesidades sociales de su entorno. Se entiende el Servicio Social como al conjunto de actividades que realizan los estudiantes, en beneficio y retribución de la sociedad, orientadas preferentemente a los sectores más vulnerables, sean éstas remuneradas o no.

Artículo 52. El Servicio Social y sus requisitos estarán incluidos en el Reglamento del Servicio Social que emita para tal efecto la Universidad.

Artículo 53. La Titulación del estudiante y sus requisitos estarán contemplados en el Reglamento de Titulación que emita para tal efecto la Universidad.

IX. De las Sanciones

Artículo 54. Toda violación a los preceptos de este Reglamento será motivo de una sanción, la cual corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Las sanciones serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio de las autoridades de la Universidad.

Artículo 55. La gravedad de las faltas será determinada por el Comité de Calidad; para esto se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Se consideran **faltas leves** aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo contra la disciplina; las sanciones a las mismas serán aplicadas por el Director del Programa Académico correspondiente o, en su caso, por la Secretaría Académica.
- II. Serán **faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento de los antecedentes y de sus consecuencias a dichas acciones; las sanciones a las mismas serán notificadas por el Director del Programa Académico correspondiente o, en su caso, por la Dirección Académica con base en lo dictaminado por el Comité de Calidad.
- III. Se consideran como **faltas muy graves** todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir o hacer uso de cualquier arma o explosivo, introducción de sustancias alcohólicas, alucinógenas o algún tipo de droga que ponga en riesgo la integridad de la comunidad universitaria, todo tipo de violencia física, verbal, o psicológica, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- IV. Las sanciones serán notificadas por el Director del Programa Académico correspondiente o, en su caso, por la Dirección Académica con base en lo dictaminado por el Comité de Calidad.

Artículo 56. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos, deberá notificar por escrito sobre el particular al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad para que se registre en el expediente del estudiante.

Artículo 57. Por faltas **LEVES** a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito, con copia a su expediente;

Artículo 58. Por faltas **GRAVES** a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Negativa de acceso, o en su caso, retiro de las instalaciones de la Universidad por el período que el Comité de Calidad haya determinado la sanción.
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad y;
- III. Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como alumno o alumna.

Artículo 59. Por faltas **MUY GRAVES** a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Expulsión definitiva de la Universidad.
- II. Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 60. Se considerarán faltas **LEVES** a la disciplina:

- I. No acatar lo dispuesto en cuanto a presentación y aseo personal, consumo de alimentos en aulas y laboratorios, la no portación de credencial de identificación como estudiante, horario de asistencia.
- II. No asistir puntualmente a sus clases y salirse de ellas durante el horario de clases programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;
- III. Prestar ayuda, cooperación o auxilio en la comisión de alguna o algunas faltas señaladas como graves.
- IV. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus obligaciones

Artículo 61. Se considerarán faltas **GRAVES** a la disciplina:

- I. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- II. No utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, provocando con ello su deterioro o destrucción intencional.
- III. Al que teniendo conocimiento de la comisión de una falta grave o muy grave no informa a las autoridades universitarias.
- IV. Prestar, reproducir, distribuir y utilizar un documento o examen con la finalidad de obtener buena calificación.
- V. Fumar, dentro de la Universidad;
- VI. La suplantación de persona;
- VII. Introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- VIII. No acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia.
- IX. Propiciar el desorden durante la celebración de cualquier acto cívico al que se asista;
- X. Al que preste ayuda, cooperación o auxilio en la ejecución de alguna o algunas de las faltas señaladas como muy graves.

Artículo 62. Se considerarán faltas **MUY GRAVES** a la disciplina:

- I. La falta de respeto a profesores o profesoras, estudiantes, personal adscrito de la Universidad;
- II. Realizar actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad.
- III. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales;
- IV. Ejercer presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Universidad a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- V. Ser sorprendido en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo, con posesión de alguna de las anteriores o consumiéndolas dentro del plantel, en sus alrededores o en actividades organizadas o que se represente a la Universidad;

- VI. Ser sorprendido portando o usando armas e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad universitaria en general;
- VII. La posesión, la distribución, comercialización y suministro o regalo de cualquier sustancia ilegal, psicotrópica y de alcohol, dentro y en las inmediaciones de la universidad;
- VIII. Cometer actos que vayan en contra de la normatividad interna vigente y del derecho ;
- IX. A quien valiéndose de las TIC, o de cualquier otro medio tecnológico o no, difunda a una o más personas la imputación de un hecho falso, determinado o indeterminado, en contra de la Universidad, de la comunidad universitaria, del personal docente, y administrativo, que pueda causar lesión a su imagen institucional, prestigio, deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio. Sin perjuicio del delito que en materia penal se llegara a cometer por ese hecho.

Artículo 63. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la autoridad competente.

Artículo 64. Las autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 65. El Director de Programa Académico podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Politécnica. Los dictámenes se someterán a la consideración de la Secretaría Académica y de la Rectoría.

Artículo 66. El estudiante tendrá derecho de audiencia por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 67. Para los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá de conformidad con lo que determine el Comité de Calidad, aplicando los principios generales del derecho, la equidad y la justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Gobierno

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación de la Gaceta de Gobierno.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

CUARTA.- El Consejo Directivo da por aprobado el presente Reglamento en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 19 de Agosto del 2014.

CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 662/2015 promovido por SAMUEL DELGADILLO BAUTISTA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Tlaixco Tercero", ubicado en calle de Huitzilopochtli y Teocali de la Colonia El Mirador en Barrio Evangelista Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, teniendo la posesión desde el año mil novecientos noventa y ocho, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propiedad de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con Oscar de la Rosa Pineda actualmente con Rafael González Tobón; al sur: 10.00 metros y colinda con calle Huitzilopochtli; al oriente: 20.00 metros y colinda con calle Teocali; al poniente: 20.00 metros colinda con Maximiliano Jiménez López. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor

circulación en este Municipio. En Otumba, México, a treinta y uno de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

4384.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTINEZ Y EVA ESTRADA MARTINEZ.

Se le hace saber que ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, ELVIA SOFIA MARTINEZ PADILLA, ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ e IGNACIO MARTINEZ PADILLA, por su propio derecho, tramitan bajo el expediente número 307/2015, promovió ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFIA MARTINEZ CHAVEZ y/o ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- La C. ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ, falleció el día once de Abril del año mil novecientos noventa y siete, en calle Jesús Carranza número 13, Barrio San Juan, Zumpango, Estado de México... a).- ... b).- ... 2.- La C. ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ, estableció su último domicilio el ubicado en calle Jesús Carranza

número 13, Barrio San Juan, en el Municipio de Zumpango, Estado de México... 3.- La C. RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ fue hija de los señores ANTONIO MARTINEZ PARRA y CATALINA CHAVEZ RODRIGUEZ quienes contrajeron matrimonio civil el día 27 de mayo del año 1946... 4.- ... antes de haber contraído matrimonio civil procrearon siete (7) hijos de nombres: ABRAHAM, DANIEL, LUIS, SOFIA, ESTANISLAO, GERMAN y RUFINA todos de apellidos MARTINEZ CHAVEZ... como se observa al reverso del acta de matrimonio, de donde se desprende que fueron reconocidos como hijos legítimamente de sus progenitores... 5.- ... RUFINA y/o RUFINA MARTINEZ CHAVEZ, ... también en vida utilizo en vida el nombre de ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ... tal y como quedo acreditada con la información testimonial... a cargo de ... DELFINA SANCHEZ PADILLA, CARLOS VICENTE VARGAS DELGADO y MARIA GUADALUPE GARCIA CALZADA. 6.- Para efecto de acreditar que GERMAN MARTINEZ CHAVEZ, ESTANISLAO MARTINEZ CHAVEZ, ABRAHAM MARTINEZ CHAVEZ y ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ ... no fueron casados civilmente ... anexo ... cuatro constancias de NO MATRIMONIO. 7.- ... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ... la extinta ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFINA MARTINEZ CHAVEZ no contrajo matrimonio civil, ni vivió libre, por lo que no procreo, no adoptó hijo alguno... 8.- ... GERMAN, ABRAHAM y ESTANISLAO de apellidos MARTINEZ CHAVEZ, no procrearon, ni adoptaron hijo alguno... los únicos que procrearon hijos son ... A.- El señor DANIEL MARTINEZ CHAVEZ y la señora JOSEFINA LOPEZ RAMOS, procrearon a dos hijos de nombres: ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ESPERANZA MARTINEZ CHAVEZ... B.- El señor LUIS MARTINEZ CHAVEZ y su señora CATALINA, procrearon tres hijos de nombres: IGNACIO MARTINEZ, ELVIA SOFIA MARTINEZ PADILLA y JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ... C.- La señora SOFIA MARTINEZ CHAVEZ, quien procreo como hijos a ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTINEZ y EVA ESTRADA MARTINEZ...

Haciéndole saber a los presuntos herederos que por auto del veintiséis de febrero del año dos mil quince, se ordenó la notificación de la radicación de la presente sucesión a ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTINEZ y EVA ESTRADA MARTINEZ, para que dentro del término de los TREINTA DIAS siguientes, se apersonen a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndoles, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-Nueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-Rúbrica.

4467.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

CLEMENTINA IBARRA SALAMANCA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil quince (2015), dictado en el expediente número 97/2013, que se ventila en el JUZGADO

QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por JUAN CARLOS GONZALEZ CORTES en contra de CATALINA HUERTOS MEDINA y JUAN MILLA CORTES se le hace saber que la parte actora, le demanda: A). La declaración de que el suscrito JUAN CARLOS GONZALEZ CORTES tengo mejor derecho para poseer el bien inmueble marcado con el número de lote ocho (8), manzana uno (1), el cual se ubica sobre la carretera Federal México-Cuatla, en la Delegación de Popo Park, Municipio de Atlautla, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288.00 M².): con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 metros y colinda con lote 7, al sur: 24.00 metros y linda con lote 9, al oriente: 12.00 metros y linda con lote 18, al poniente: 12.00 metros y linda con calle; B). La restitución de la posesión que deberán hacer los demandados. C). El pago de daños y perjuicios que deberán hacer los demandados a favor del suscrito. C.1). Por concepto de daño se reclama el importe de las ganancias lícitas que he dejado de percibir. C.2). Por concepto de perjuicio se reclama el deterioro que haya sufrido el bien inmueble. D). El pago de gastos y costas; que dice haber adquirido de HECTOR CASTILLO RAMIREZ, en fecha tres (3) de septiembre de dos mil dos (2002). Ampliando la demanda en contra de CLEMENTINA IBARRA SALAMANCA, con las mismas prestaciones. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015); EXPEDIDOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4471.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADOS: PANFILA AVILA DE CORNEJO Y JUAN CORNEJO PRADO.

Se les hace saber que ELIDA CORNEJO AVILA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1199/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de Ustedes, reclamando las siguientes prestaciones:

A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número Uno, de la manzana 20, de la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie es, trescientos diez metros, veintinueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: trece metros ochenta centímetros con lote dos.

AL SUR: catorce metros setenta centímetros con calle sin nombre.

AL ESTE: veintidós metros noventa centímetros con lote diez y doce.

AL OESTE: veinticuatro metros con calle sin nombre.

B) LA ENTREGA REAL JURIDICA Y MATERIAL, del citado inmueble.

C) SE DECLARE QUE LA SUSCRITA PROMOVENTE QUEDE LIBERADA DEL PRECIO PACTADO en dicho contrato de compra venta, el precio de la operación es de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de contado mismo que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción, renunciando a la excepción de dinero no recibido, cantidad que sirve como recibo que en derecho proceda, a la firma del citado contrato privado de compra venta.

D) EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PARTE DE SU SEÑORIA, para el caso de los demandados incurrieren en rebeldía, ya que el bien inmueble materia del contrato de compra venta se encuentra inscrito en el Registro Público, bajo la partida número 475, volumen IV, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de abril de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1. Con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebramos un contrato de compraventa con los señores PANFILA AVILA DE CORNEJO y JUAN CORNEJO PRADO como vendedores y la suscrita ELIDA CORNEJO AVILA como comprador, respecto del inmueble ubicado en el lote número Uno, de la manzana 20, de la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuya superficie es, trescientos diez metros, veintinueve centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias señaladas en la prestación del inciso A), para acreditar lo antes expuesto exhibo un Contrato Privado de compraventa y que sirve como base de la acción.

2. Se acredita con el contrato de compra venta que la ubicación del inmueble, señalado en la prestación marcada como inciso A).

3. En el contrato de compra venta se pacto en la CLAUSULA PRIMERA.- La parte vendedora vende el inmueble el lote número Uno, de la manzana 20, de la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie es, trescientos diez metros, veintinueve centímetros cuadrados a la señora ELIDA CORNEJO AVILA.

4. En el contrato de compra venta se pacto en la CLAUSULA SEGUNDA, se pacto LA PARTE VENDEDORA VENDE EN LA CANTIDAD DE \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio a la firma del presente contrato como finiquito total.

5. La suscrita ha dado debidamente cumplimiento a mis obligaciones pagando el precio total de la compra venta.

6. Los vendedores se obligan a otorgar escritura pública, estipulado en la cláusula tercera que ha la fecha los demandados no han cumplido, razón por la cual solicitó el otorgamiento de

escritura de su parte, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, haciendo mención de los datos actuales de registro, señalados en la prestación marcada con el inciso E).

7. Ordene la entrega de la posesión real, jurídica y material del terreno antes descrito.

Para los efectos legales a que haya manifestado que a las personas a quienes les constan los hechos narrados con anterioridad es a los C.C. MARIA GUADALUPE CONTRERAS MAGAÑA y MA. CRUZ MARTINEZ MEDELLIN.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados PANFILA AVILA DE CORNEJO y JUAN CORNEJO PRADO, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1957-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

RUFAL REMILEKUN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 734/2015, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle Norte 30, en el Barrio San Mateo en la Comunidad de Santa María Atipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con MARTIN MENESES JUAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE.- 12.00 metros, con CERRADA DE NAYARIT; AL SUROESTE.- 12.00 metros con CALLE NORTE 30; AL SURESTE.- 43.91 metros con MARTIN MENESES JUAREZ; AL NOROESTE.- 46.26 metros con MARIA LUISA ELIZALDE SALINAS. Con una superficie aproximada de 538.26 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-OTUMBA, MEXICO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

618-B1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1511/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INMATRICULACION del bien inmueble ubicado en calle Sur 16, esquina con López Mateos, manzana 89, lote 08, Colonia Jardín del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 224.16 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 15.00 metros y colinda con FAUSTO VAZQUEZ VAZQUEZ, AL SUR: en 07.70 metros y colinda con calle Sur 16; AL ORIENTE: en 20.50 metros y colinda con Avenida Adolfo López Mateos y AL PONIENTE: en 19.00 metros y colinda con ALBERTO VELAZCO. Se procede a asentar en estos edictos una relación suscita de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 07 de febrero de 1996 BRUNO NEYRA celebro contrato de compraventa con VICTOR LIMON ESPINOZA, respecto del inmueble que se menciona anteriormente. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 3.- El predio de referencia se encuentra registrado fiscal en la Tesorería Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a nombre de BRUNO NEYRA, bajo el número de clave catastral "1121006908000000". 4.- Se adjunta constancia de no afectación de bienes del dominio público expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, así como plano descriptivo y de localización. 5.- Desde la fecha en que el promovente compro el inmueble lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, sin interrupción y en concepto de propietario. 6.- Se proporciona el domicilio de los colindantes. 7.- Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a ocho de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

619-B1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 268/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

NOE NAVA RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", respecto de un predio de propiedad particular ubicado en calle Verano s/n, Colonia Vista Hermosa, en el poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.66 METROS Y LINDA CON CALLE VERANO; AL SUR: 16.86 METROS Y LINDA CON CALLE OTOÑO; AL ORIENTE: 123.31 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS ISLAS CORTES; AL PONIENTE: 123.82 METROS Y LINDA CON FRANCISCO CARDENAS CORONA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,132.83 METROS CUADRADOS. Relativo a la compraventa celebrada con JESUS NAVA FLORES, en fecha 22 de octubre de 1985. -----

PUBLIQUESE UNA RELACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO,

MEXICO EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

619-B1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORE.

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE VAZQUEZ FLORES JESUS EXPEDIENTE NUMERO 726/2014, LA C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE UBICADO EN: EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, IDENTIFICADO COMO EXHACIENDA SANTA INES, UBICADO EN CALLE MELITON VELAZQUEZ, NUMERO EXTERIOR 230, NUMERO INTERIOR 15 D, MANZANA 26, LOTE 15, VIVIENDA 15 D, COLONIA EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "D", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15, DE LA MANZANA 26 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MEXICO.- SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DE AVALUO, Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES CUMPLIR CON EL DEPOSITO LEGAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL AVALUO.

QUE SE PUBLICAN POR DOS VECES, DENTRO DE SIETE DIAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

MÉXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.- EL C. SRIO. DE ACDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

4477.- 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1059/2015, HERACLIO PÉREZ PÉREZ, promueve PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Loma del Fresno, Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas 7.17, 11.36, 7.50 y 33.23 metros, colinda con camino vecinal; AL SUR: En dos líneas 20.00, 14.78 metros, colinda con propiedad que antes era de Jorge González Pérez y hoy en día el propietario es Esteban Pérez Pérez; AL ORIENTE: 18.90 metros, colinda con propiedad de Jorge González Pérez, ahora de Esteban Pérez Pérez, y AL PONIENTE: En dos líneas, 55.20 y 9.00 metros, colinda con el comprador Heraclio Pérez Pérez; el cual cuenta con una superficie aproximada de tres mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados. -----

- - - El Ciudadano Juez por auto de fecha siete de septiembre de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en

el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho - - - - Atlacomulco, México, diecisiete de septiembre de dos mil quince. - - - - -

DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de septiembre de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Rúbrica.

4468.- 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA ELENA BENITEZ OROPEZA, se le hace saber que QUINTIN CRUZ Y CARDOSO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 211/15 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) De la C. MARIA ELENA BENITEZ OROPEZA demando la USUCAPION del lote de terreno VEINTISEIS, de la manzana noventa y tres, de la Colonia GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, también identificado con el número oficial TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS de la CALLE IZTACALCO, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta una superficie de ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: diecisiete metros, quince centímetros con calle (hoy Glorieta Fuente de Petróleos); al Sur en diecisiete metros quince centímetros con lote veintinueve; al Oriente en nueve metros con calle (Iztacalco) y; al Poniente en nueve metros lote uno B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dos de enero de mil novecientos noventa, MARIA ELENA BENITEZ OROPEZA celebró contrato privado de compraventa con QUINTIN CRUZ Y CARDOSO respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: dieciocho de agosto del dos mil quince.- LICENCIADO MARIO RENDÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4464.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

A: ADOLFO NUÑEZ PASTOR.

Se le hace saber que en el expediente 513/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO RIVERA

SALINAS, en contra de ADOLFO NUÑEZ PASTOR, se ordenó emplazar el demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO RIVERA SALINAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato privado de compraventa de catorce de enero del año dos mil nueve, celebrado entre ADOLFO NUÑEZ PASTOR, en su carácter de comprador y el señor PEDRO RIVERA SALINAS, en su carácter de vendedor, respecto de una fracción de terreno con casa habitación, del inmueble localizado en CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2, COLONIA AGRICOLA LICENCIADO MIGUEL ALEMAN, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.89 metros, colinda con calle Emiliano Zapata, AL SUR: En dos líneas, la primera de 13.47 metros colinda con REYNA ALICIA RIVERA JIMENEZ Y LA SEGUNDA 5.53 METROS COLINDA CON SERVANDO RIVERA IZALDO, AL ORIENTE: 21.14 METROS CON RICARDO REMIGIO GUZMÁN, AL PONIENTE: En dos líneas la primera 14.10 metros con Servando Rivera Izalde y la segunda 7.45 metros con calle comunal privada. B).- La entrega y desocupación del inmueble objeto del contrato del que se relama la nulidad por falta de pago, con sus frutos, accesiones y mejoras con que actualmente cuente, mismos que deberán quedar a favor de PEDRO RIVERA SALINAS. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Por lo que publíquese en presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

4478.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GIOVANNI CEDILLO TRIGOS Y NORMA GABRIELA MERCADO PUEBLA número de expediente 71/2014, Secretaria "A" el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital con Domicilio, Fray Servando Teresa de Mier No. 32, Colonia Centro 4 Piso, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN, ordeno en los autos de fechas trece y veintiuno de agosto de dos mil quince. "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NÚMERO 190 DEL LOTE 55, DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL "VILLAS DEL SAUCE", LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, CALLE FRANCISCO i. MADERO, S/N, ESQUINA CON CALLE PRIVATIVA 9, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE

DEL AÑO EN CURSO; siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto y para que ordene la publicación de los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y los mande publicar en el periódico de mayor circulación en la misma;...” da fe. -----

Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico “LA JORNADA”.

México, Distrito Federal a 09 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado Alfonso Bernal Guzmán.- Rúbrica.

4472.- 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FELIPE ESTRADA LARA.

Por este conducto se le hace saber que FELIPE ESTRADA LARA, le demanda en el expediente número 103/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por ANTIOCO HERNANDEZ PEREZ EN CONTRA DE FELIPE ESTRADA LARA, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 15-B, MANZANA 33, CALLE QUINCE, NÚMERO 17, COLONIA JUAREZ PANTITLAN DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 135.27 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 metros con Andrés Barros G; AL SUR: 8.50 metros con Jorge Ricardo Ávila; AL ORIENTE: 15.85 metros con María Dolores Gutiérrez; AL PONIENTE: 15.85 metros con calle Quince.

La parte actora manifiesta que con fecha cinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, celebro contrato de compraventa respecto a la venta del inmueble motivo de este juicio, siendo que en esa misma fecha le dieron posesión física del mismo, posesión que dice gozar en concepto de propietario desde la fecha en que se celebró la compraventa, en forma pacífica porque dice que desde que tiene la posesión nunca ha sido perturbada, en forma continua ya que nunca lo ha abandonado, en forma pública porque la posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general, y de buena fe porque se realizó un contrato de compraventa.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 557, volumen 39, sección primera, libro primero, a nombre de FELIPE ESTRADA LARA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar

contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/JUNIO/2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

621-B1.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MELQUIADES AGUADO URIBE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 996/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL COLMENAR”, ubicado en: CALLE PROGRESO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTO TOMAS, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE EN TRES LINEAS:

LA PRIMER LINEA EN 07.50 METROS Y COLINDA CON MARCOS NUÑEZ LIRA.

LA SEGUNDA LINEA EN 07.50 METROS Y COLINDA CON MARCOS NUÑEZ LIRA.

LA TERCER LINEA EN 05.00 METROS Y COLINDA CON LUISA LEÓN RODRIGUEZ.

AL SUR EN DOS LINEAS:

LA PRIMERA LINEA EN 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE.

LA SEGUNDA LÍNEA EN 05.00 METROS Y COLINDA CON LUISA LEÓN RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE EN 07.40 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TRANSITO PUBLICO hoy CALLE PROGRESO.

AL PONIENTE EN 07.40 METROS Y COLINDA CON LUISA LEÓN RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a dieciocho (18) días de Septiembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

1961-A1.- 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1404/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por YAJAIRA ITZEL MONROY SANCHEZ, sobre un inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 56.33 metros y colinda con Rosalinda y/o Linda Chávez Cuevas, al sur: 45.55 metros colinda con servidumbre de paso y José Hernández, al oriente: 58.10 metros colinda con Lázaro Pérez García, al poniente: 72.18 metros colinda con Januen Irazu Monroy Sánchez con una superficie de 3,004.37 m2. (tres mil cuatro metros con treinta y siete centímetros), en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dos de septiembre de dos mil quince.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1951-A1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 943/2014, se ordena el emplazamiento a la demandada FELIPA CHAPARRO DE LOPEZ, mediante edictos, toda vez que CATALINA MONZON CARPIO en su carácter de apoderada legal de SALVADOR MONZON DELGADILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A).- Usucapión respecto de una fracción del terreno urbano marcado con el número nueve de la manzana doscientos setenta y uno del Fraccionamiento Colonia Aurora, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La tildación parcial en el asiento de inscripción de la escritura del hoy demandado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el asiento número 42, libro primero, volumen treinta, sección primera fojas once, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del este Distrito Judicial de la resolución en donde se me declare legítimo propietario por medio de la usucapión, respecto de una fracción del terreno urbano marcado con el número nueve de la manzana doscientos setenta y uno, del Fraccionamiento Colonia Aurora, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 8 de la misma manzana, al sur: en 17.00 metros con lote diez de la misma manzana, al oriente: en 09.00 metros con lote 20 de la misma manzana, al poniente: en 09.00 metros con la calle de Las Mixtecas, manifestando en los hechos que desde el veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y nueve, adquirió el inmueble descrito anteriormente, por medio de un contrato de compraventa, siendo la causa generadora de su posesión, se ha caracterizado su posesión por ser en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, ignorándose el domicilio de FELIPA

CHAPARRO DE LOPEZ, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad 8 Columnas. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de junio del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

620-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ BAUTISTA DIEGO, expediente número 1014/2011, obra el siguiente auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinte de agosto de dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de HUGO ALBERTO BENITEZ BLANCO apoderado de la persona moral actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado denominado Ciudad Cuatro Vientos ubicado en la calle Retorno 38, Ventisca, manzana 40, lote 81, vivienda "A", Colonia Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador Daniel Juárez García designado por la parte actora, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Ma. Teresa Reyna Rincón, quien autoriza y da fe.

Los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 1 de septiembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

4479.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, dictado en el expediente número 881/14, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por PABLO BRIONES GARCIA en contra de DIAZ OLGUIN MARIA DEL PILAR, en consecuencia se ordena la venta del bien inmueble materia de la liquidación conyugal en pública almoneda, en consecuencia señalan las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Monterrey número 90, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, por lo que convóquese postores debiendo publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por una sola vez, sirviendo como bases del remate la cantidad de \$1,645,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue evaluado dicho bien por el perito oficial valuador Ing. Irma Maza Contreras, por otra parte notifíquese personalmente a la señora MARIA DEL PILAR DIAZ OLGUIN en el domicilio ubicado en calle Monterrey número 90 Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado el día, hora y para los efectos antes señalados.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4470.-25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1822/2009.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de agosto del año en curso, dictado en el expediente número 1822/2009, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GONZALES PALOMINO ISRAEL y OTRA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día diecinueve de octubre del año en curso, respecto de la vivienda en condominio identificado como casa "A", del conjunto en condominio marcado con el número oficial seis de la calle Bosques de Amates, edificado sobre el lote sesenta y uno, manzana seis, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 486 a la 500 por la

cantidad de \$512,500.00 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$341,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$51,250.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI)..."

Publíquense por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México". Así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación, así como en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tableros del Juzgado de dicha entidad.-México, D.F., a 25 de agosto de 2015.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sección Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4474.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REBECA ROSALES LEDEZMA.

Por este conducto se le hace saber que ROSA MARIA ROSALES, le demanda en el expediente número 162/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por ROSA MARIA ROSALES en contra de REBECA ROSALES LEDEZMA del inmueble ubicado en el lote de terreno número 38, de la manzana ciento noventa, Colonia Reforma Ampliación La Perla, también identificado con el número oficial doscientos noventa y uno, calle Oriente Uno de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 223.60 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.93 metros con lote 39, al sur: 27.53 metros con lote 37, al oriente: 08.00 metros con lote 7, al poniente: 08.00 metros con calle Oriente Uno.

La parte actora manifiesta que 6 de enero 1995, celebró contrato de donación con el cual adquirió la propiedad y posesión del inmueble motivo de esta litis, desde el momento en que se adquirió el inmueble dice que le fue entregada la posesión física, material y jurídica del mismo, realizando la actora actos de dominio y posesión a la fecha, posesión que siempre ha sido en calidad de propietaria, posesión que a la fecha dice tener y disfrutar con los siguientes atributos: pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe.

El Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 696, volumen 88, libro 1º. Sección primera, con folio real electrónico 00142782.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a

la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 26/junio/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4465.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--En el expediente 826/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el Licenciado Rutilo Cedillo Salazar, en su carácter de endosatario en procuración de NIETO JARDON JOSE JAVIER, en contra de JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las (12) doce horas del día seis (6) del mes de octubre de año dos mil quince (2015); para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como calle Faisán, manzana cinco 5 lote 15, Fraccionamiento del Bosque, Barrio de Santiago, segunda sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, Registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: libro uno, sección primera, partida setecientos, volumen XXVII, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve y folio real electrónico 0073610; con las medidas y colindancias que se desprenden de autos y con una superficie de 152.00 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, debiéndose convocar postores mediante edictos que han de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$422,820.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue fijada en la tercera almoneda de remate. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1954-A1.-25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1334/2004, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de EUFEMIA VENTURA MARTINEZ, denunciado por ROSA VENTURA MARTINEZ y MARCOS ZUGAIDE VENTURA, en calidad de descendientes de la autora de la presente sucesión,

manifiestan que EUFEMIA VENTURA MARTINEZ, falleció el día veintisiete de noviembre del dos mil, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que la hoy finada no otorgó disposición testamentaria que su último domicilio de la autora de la sucesión fue el ubicado en calle Xicotécatl número 42 de la Colonia Cardonal Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que los solicitantes ROSA VENTURA MARTINEZ, fue sobrina de la hoy finada y MARCOS ZUGAIDE VENTURA fue hijo de la cujus, que la hoy finada adquirió un bien inmueble ubicado en calle Xicotécatl número 42 de la Colonia Cardonal Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que la hoy finada antes de morir en fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgó cesión de derechos a los hoy solicitantes del bien inmueble en comento mismo que acreditan con los contratos privados que anexan a la presente solicitud y que el inmueble en comento quedo de la siguiente manera: por lo que respecta a ROSA VENTURA MARTINEZ, con una superficie de 116.37 (ciento dieciséis punto treinta y siete), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.35 mts. con Marcos Zugaide Ventura, al sur: 12.80 mts. con Diego Rejón P., al oriente: 9.25 mts. con calle Xicotécatl, al poniente: 9.25 mts. con Esteban Chávez, para Marcos Zugaide Ventura, con una superficie de 138.80 (ciento treinta y ocho punto ochenta) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 mts. con Soledad Morales, al sur: 12.35 mts. con Rosa Ventura Martínez, al oriente: 11.45 mts. con calle Xicotécatl, al poniente: 11.45 mts. con Esteban Chávez. Se ordena el emplazamiento por edictos a ANTONIO ZUGAYDE ARROYO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá comparecer en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1959-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1030/2015.

MIGUEL TELLEZ CORTES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación sobre Título Fehaciente, respecto del inmueble con casa denominado "La Loma", ubicado en poblado de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.02 metros y linda con el señor Sergio González y Jacinta Morales Morales, al sur: 23.12 metros y linda con calle Privada s/n, al oriente: 15.25 metros y linda con el señor Gelasio Vergara Vargas, al poniente: 18.80 metros y linda con Ricardo Ortega Martínez, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha tres de enero del año dos mil, de RICARDO ORTEGA MARTINEZ.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Para que terceros que se crean con igual o

mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a catorce de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

618-B1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAVID CHAVEZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 739/2015, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble, ubicado en calle San Diego, poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día seis de enero del año dos mil diez, celebro contrato de compraventa con el Señor JUAN AGUILAR MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.76 metros y linda con Joel Vega Martínez, al sur: 21.16 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: con 12.62 metros linda con David Chávez Sánchez, al poniente: 12.93 metros con Jesús Ricardo Elísea Sánchez.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico Ocho Columnas.-Otumba, México, veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4480.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 600/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por TOMÁS LARA MARTÍNEZ y GAMALIEL LARA MARTÍNEZ, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de SILVINA JARDÓN GUADARRAMA, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, mediante auto de catorce de septiembre de dos mil quince, convoca postores para la primera almoneda de remate, del bien mueble que a continuación se detalla: 1.- Una motocicleta italiana, color rojo con negro, número de serie 35CYDMEE8C1003414, en regulares condiciones de uso; que tendrá verificativo a las diez horas del nueve de octubre de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL PESOS.

Por lo que publíquese el presente por tres veces dentro de tres días tanto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de esta Entidad, Boletín Judicial, tabla de avisos de este Juzgado y periódico de circulación amplia de esta Entidad.-Tenancingo, México, quince de septiembre de dos mil quince. Por auto de catorce de septiembre de dos mil quince se ordena la publicación del presente.-Secretario, Licenciado Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

4476.-25, 28 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 886/2015, JUAN JOSE MEJIA VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS

INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y Jurídica que tiene respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Rincón Villa del Valle", perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en una línea de 25.00 metros y colinda con JOSE ISABEL NAVA ESTRADA; AL NOROESTE: en una línea de 9.00 metros y colinda con JUAN JOSE MEJIA VARGAS; AL SURESTE: en una línea de 9.00 metros y colinda con camino sin nombre; AL SUROESTE: en una línea de 25.00 metros y colinda con ANTOLINA AGUILAR GONZALEZ, con una superficie de 225.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día cuatro de mayo de dos mil, con el señor EDGAR MENDEZ BAUTISTA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4466.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ELIAS GARCIA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ANGELA RODRIGUEZ LANDA, bajo el expediente número 974/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, respecto del Terreno de labor, con casa en el construida, ubicado actualmente en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 765, en el Barrio de Molonco, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 39.52 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; AL SURESTE.- 38.50 metros con callejón Juan Álvarez; AL SUROESTE.- 05.02 metros con García Sánchez Mauricio; AL SURESTE.- 19.12 metros con García Sánchez Mauricio; AL SUROESTE.- 50.66 metros con Hernández Morales Rufino; AL NOROESTE.- 60.73 metros con Martínez Landa Cecilio; con una superficie total aproximada de 2,701.87 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil quince (2015). Validación del edicto, Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1960-A1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 735/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTIAGO GÓMEZ SOTO, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, en la comunidad de San Antonio Coayuca,

Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte de agosto de dos mil nueve lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESÚS ESPÍNDOLA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** En 59.71 metros y linda con **EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA; AL SUR.-** En 59.67 metros y linda con **TERESITA MALDONADO OSORNIO; AL ORIENTE.-** En 19.00 metros y linda con **EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA; AL PONIENTE.-** En 19.00 metros y linda con **CALLE VENUSTIANO CARRANZA.** Con una superficie total de 1,130 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.-ACUERDO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

618-B1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA CRISTINA UGALDE RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 956/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble de los llamados propios del H. Ayuntamiento, ubicado en Avenida Cuauhtémoc poniente sin número y/o número 305, en el Barrio Central, en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** 30.00 metros con Avenida Cuauhtémoc poniente; **AL SUR.-** 30.00 metros con Juan B. Pacheco Cortino Actualmente se colinda con Guadalupe García Mercado; **AL ORIENTE.-** 30.00 metros con cerrada sin nombre; **AL PONIENTE.-** 30.00 metros con Federico Pacheco actualmente se colinda con Arnulfo Erick Pacheco Márquez y con Eda Rosario Moreno Pacheco; con una superficie total aproximada de 900.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día quince (15) del mes de septiembre de dos mil quince (2015). Validación del edicto Acuerdo de fecha: once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

1962-A1.-25 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 356049/168/2015, "ALQUILADORA DE CASAS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO RENE RODRIGUEZ MORENO,

PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.75 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 11.75 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 235.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

4469.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 4446/67/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra el Jardín de Niños denominado "Francisco J. Mujica" ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San José Tizates, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **AL NORESTE:** en una línea de 56.95 metros con calle sin nombre; **AL NOROESTE:** en una línea de 52.13 metros con calle sin nombre; **AL SURESTE:** en una línea de 51.36 metros con calle sin nombre; **AL SUROESTE:** en una línea 52.78 metros con calle sin nombre. Con superficie de 2,834.97 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4447/68/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra la Primaria denominada "Emiliano Zapata" ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **AL NORESTE:** en una línea de 33.64 metros con Cutberto Acosta; **AL NOROESTE:** en una línea de 25.24 metros con calle sin nombre; **AL SURESTE:** en una línea de 28.55 metros con Iglesia; **AL SUROESTE:** en una línea de 35.32 metros con calle sin nombre. Con superficie de 923.55 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4448/69/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra la Secundaria Of. T.V. No. 0410 denominada "Pedro Ascencio", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 46.17 metros con Primaria "Benito Juárez"; AL NOROESTE: en una línea de 35.58 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en una línea de 35.55 metros con Hermilo Juárez Salazar; AL SUROESTE: en una línea de 43.43 metros con Jardín de Niños "Renato Descartes". Con superficie de 1,591.12 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4449/70/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inmatriculación Administrativa, del inmueble donde se encuentra la Secundaria Of. T.V. No. 0532 denominada "Agripín García Estrada", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de San José Tizates, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 65.72 metros con calle sin nombre; AL NOROESTE: en una línea de 71.72 metros con Baldomero Hernández Escobar, Armando Hernández Sánchez y Teresa Escobar; AL SURESTE: en una línea de 70.05 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: en una línea de 65.99 metros con calle sin nombre. Con superficie de 4,660.03 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4450/71/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra la Secundaria Of. T.V. No. 0627 denominada "Ing.

Carlos Rojas Gutiérrez", ubicado en camino a San Juan sin número, en la Comunidad de Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en dos líneas de 50.04 metros y 14.98 metros con Preparatoria Particular "Dr. Jorge Jiménez Cantú"; AL NOROESTE: en una línea de 27.81 metros con Claudio Francisco López Espindola; AL SURESTE: en dos líneas de 6.75 metros con Preparatoria Particular "Dr. Jorge Jiménez Cantú" y 18.93 metros con camino a San Juan y Rosendo Herrera; AL SUROESTE: en una línea de 65.32 metros con Claudio Francisco López Espindola. Con superficie de 1,688.40 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4451/72/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del "Terreno Anexo" a la Primaria denominada "Emiliano Zapata, ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 6.12 metros con Kiosko; AL NOROESTE: en una línea de 10.00 metros con terreno baldío; AL SURESTE: en una línea de 10.00 metros con Jardín de Niños; AL SUROESTE: en una línea de 6.12 metros con terreno baldío. Con superficie de 61.20 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,612 Volumen DXXXII, de fecha 22 de julio del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JACINTO MACÍA GARCÍA a solicitud MARTÍN MACÍAS GARCÍA (HOY SU SUCESIÓN) en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 21 de septiembre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

43-C1.-25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,579, de fecha 09 de septiembre de 2015, se radico ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ANGELICA BARRAGAN RICO**, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, promovida por los señores **LILIANA IBAÑEZ BARRAGAN y ANGEL BARRAGAN RICO, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, ESTE ÚLTIMO REPRESENTANDO POR LA SEÑORA LILIANA IBAÑEZ BARRAGAN**, demostrando el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, así mismo el nombramiento del cargo de albacea de dicha sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de septiembre de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una vez.

1955-A1.-25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO 41,735, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADO ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR LA INFORMACION TESTIMONIAL, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SENOR JESUS FLORES JIMENEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES GLORIA ARTEAGA MONTES DE OCA, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JOSE MANUEL, CONCEPCION, LUIS ALBERTO Y JESUS, ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS FLORES ARTEAGA, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y LA SEÑORA CONCEPCION FLORES ARTEAGA, EL CARGO DE ALBACEA DECLARANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESÚS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES, CON INTERVALO DE 7 DIAS ENTRE UNA Y OTRA.

1963-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de septiembre del 2015.

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que

por escritura número **31,388** asentada en el volumen **601** del protocolo a mi cargo, con fecha 08 de julio del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE FLORES VALENCIA** (quien también era conocido además con los nombres de **GUADALUPE FLORES VALENCIA** y como **GUADALUPE FLORES**).

Los presuntos herederos los señores **MARÍA GUADALUPE FLORES CORTES**, y de los señores **VÍCTOR, ALEJANDRO, GONZALO, HUGO, JOSÉ CRUZ, MARÍA REYNA, GUILLERMINA, GLORIA** y **JUANA** todos de apellidos **FLORES MONTEALEGRE**, en su carácter de descendientes y de la autora de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE FLORES VALENCIA** (quien también era conocido además con los nombres de **GUADALUPE FLORES VALENCIA** y como **GUADALUPE FLORES**).

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ GUADALUPE FLORES VALENCIA** (quien también era conocido además con los nombres de **GUADALUPE FLORES VALENCIA** y como **GUADALUPE FLORES**), y las actas de nacimiento, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.

1952-A1.- 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,484** fecha **09 de Julio del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Pablo Rico y Nieva**, también conocido como **Pablo Rico Nieva**, que otorgan los señores **Ruth Guadalupe Martínez, Pablo Rico Martínez y Fabricio Rico Martínez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1947-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

VICENTE SERRANO HERNÁNDEZ, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ ROMERO, según Escritura número 45,784 CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Volumen 906 NOVECIENTOS SEIS, de fecha 21 veintiuno del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince.

Señalando las 11:00 once horas del día 5 cinco de noviembre del año 2015 dos mil quince, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4462.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 1068 extendida el 17 de septiembre de 2015, ante mí, doña VICTORIA CAIN YEDID, don MARCOS CAIN YEDID, don BENJAMIN CAIN YEDID, doña VIVIAN CAIN YEDID, don ISAAC DJADDAH CAIN, don SALOMON DJADDAH CAIN y don DANIEL DJADDAH CAIN, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por don SALOMON CAIN HANAN, aceptaron los legados instituidos a su favor, y los señores doña VICTORIA CAIN YEDID, don BENJAMIN CAIN YEDID, doña VIVIAN CAIN YEDID, don ISAAC DJADDAH CAIN, don SALOMON DJADDAH CAIN y don DANIEL DJADDAH CAIN, aceptaron también la herencia a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que les corresponden en la citada sucesión testamentaria y el expresado don MARCOS CAIN YEDID, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 22 de septiembre de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

622-B1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,567 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MA. GLORIA PALMERO MUCIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA GLORIA PALMERO MUCIÑO, GLORIA PALMERO MUCIÑO Y MA GLORIA PALMERO MUCIÑO, QUE CELEBRAN EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PALMERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA BLANCA DOLORES FÉLIX PALMERO Y EL SEÑOR FERNANDO ALARI FÉLIX PALMERO, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1956-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,554 fecha 23 de Julio del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Laurette Ernestine Bru Daghut, que otorga la señora Denise Laurette Bornn Bru, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y la señora María Cristina Peynetti, también conocida como María Cristina Peynetti Ruiz, en su carácter de "Albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de Septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1948-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

ROSA ENRIQUETA MORALES FLORES, ANA IRENE MORALES FLORES, GUADALUPE MORALES FLORES, ANDRÉS ANTONIO MORALES FLORES e ISIDORO MORALES FLORES, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA ELENA FLORES HERNÁNDEZ, según Escritura número 45,766 CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Volumen 905 NOVECIENTOS CINCO, de fecha 11 once del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Señalando las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de octubre del año 2015 dos mil quince, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4463.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 57,120 del siete de septiembre del 2015, la señora **ANGELA ROJO MEDINA**, en su carácter de albacea, con la comparecencia de la única y universal heredera señora **JULIETA MEDINA GASSON**, dejan radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS ROJO ROBLES**,

manifestando que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1953-A1.-25 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LUZ CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1410.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE "LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-**

Respecto del lote 29, Manzana 553, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 11.35 MTS. CON LOTE 28.- AL SUR: 14.69 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 12.46 MTS. CON BOULEVARD LOS POHSTECAS.- AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON LOTES 5, 6 Y 7.- SUPERFICIE DE 157.43 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de agosto de 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1958-A1.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1228/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE **LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 75 VOLUMEN 310 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 22, MANZANA LXXVI FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCION LOMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN 19.00 METROS CON ANDADOR;
 - AL SUR:** EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 23;
 - AL ORIENTE:** EN 12.00 METROS CON ARRAYANES; Y
 - AL PONIENTE:** EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 49.
- SUPERFICIE DE: 228.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1950-A1.-25, 30 septiembre y 5 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/025/2015

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil quince, se notifica a la **C. Jacaranda Granados Espíndola**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/487/2015 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, por el cual la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79, 80 fracción III y 80 bis fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **martes seis de octubre de dos mil quince** a las **11:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El objeto de la garantía de audiencia a la que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establece en su calidad de servidor público el artículo 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, 80 fracción III y 80 bis fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en su carácter de Jefe de Departamento, adscrita a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, al haber omitido presentar en tiempo y forma su manifestación de bienes por modificación patrimonial correspondiente a la anualidad 2014 y declaración de intereses; como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/125/2015**, de las que se advierte que usted ingresó al servicio público el día uno de marzo de dos mil trece; por lo que usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por modificación correspondiente a la anualidad 2014 y declaración de intereses, durante el mes de mayo de dos mil quince, en términos de los artículos 79 fracción II, 80 fracción III y 80 bis fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y al no haber presentado su manifestación de bienes por modificación patrimonial correspondiente a la anualidad 2014 y declaración de intereses, se le califica como omisa.

Lo anterior, se acredita, entre otros, con los siguientes elementos de convicción: 1.- Oficio número 210094000/4405/2015 (foja 0001), suscrito por el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, mediante el cual remitió a la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", la documentación soporte que señala que usted omitió presentar su manifestación de bienes por modificación correspondiente a la anualidad 2014 y declaración de intereses en el servicio público; 2.- Oficio número 212G10001/0318/2015 recibido en fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, (foja 0005), suscrito por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el cual en seguimiento al requerimiento realizado mediante oficio número 210092000/0428/2015 (foja 0004), remitió información relacionada con el asunto de cuenta, como son: fecha de toma de posesión del cargo, domicilio registrado y sueldo base presupuestal mensual correspondiente a \$20,436.00 (Veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), entre otros; 3.- Copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio 000010 foja (0006), en el que se advierte de manera legible y completa la fecha de movimiento de alta "01032013" y sueldo base presupuestal mensual de "20,436.00"; y 4.- Copia certificada del Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo Mandos Medios de Estructura (foja 0007), en el que se observa: "Nivel y Rango 26-D", "Sueldo Base 20,436.00".

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos**. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.- Rúbrica.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1229/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE **LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 45 VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 48, MANZANA 86 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, DOS ROMANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 47;

AL SUR: EN 19.99 METROS CON LOTE NUMERO 49;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LOS GRANADOS; Y

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CLUB PARTICULAR

SUPERFICIE DE: 199.94 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1949-A1.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.



CONVOCATORIA

Por acuerdo de la C. **ESTHELA OSUNA MAGAÑA** se convoca a las asociadas integrantes de la Asociación **PARLAMENTO NACIONAL DE LA MUJER, A. C.** a la asamblea general extraordinaria que tendrá verificativo el día 10 de Octubre del año 2015, a las 9:00 horas en el domicilio ubicado en Can Mayor 3600, Colonia Arboledas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, de conformidad con el artículo 20 de nuestro estatuto, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum.
- II. Informe de la Presidenta del Consejo Directivo.
- III. Informe de la Secretaria General.
- IV. Informe de la Tesorera.
- V. Solicitud de Admisión de nuevas Asociadas Activas.
- VI. Solicitud de Exclusión de Asociadas Activas.
- VII. Designación del Nuevo Consejo Directivo.
- VIII. Aprobación de los Estados Financieros de la Asociación al 31 de Diciembre 2014 al 30 de Septiembre del 2015.
- IX. Asuntos varios.
- X. Lectura y aprobación en su caso del acta de esta asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 de los estatutos sociales, los asistentes deberán comprobar en la asamblea su carácter de asociadas activas y el derecho a voto que tengan, a más tardar el día de celebración de la asamblea y con fundamento en los artículos 21 de los Estatutos sociales, se solicita se envíe al proporcionado al Consejo Directivo para ser notificadas de esta convocatoria, además se solicita se pegue en los estrados del domicilio social a partir del día 15 de Septiembre esta convocatoria a fin de que se consideren enteradas las Asociadas Activas involucradas, en las oficinas de la compañía los libros y documentos relacionados con los puntos a que se refiere esta orden, desde esta fecha hasta el momento de la celebración de la asamblea.

En caso de que no se reuniera el quórum legal para ser considerada legal esta Asamblea se cita como segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 horas y en caso de no concurrir se tomarán los acuerdos como válidos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de nuestros estatutos.

Estado de México, a 15 de Septiembre del año 2015.

C. ESTHELA OSUNA MAGAÑA
Presidenta del Consejo Directivo
(Rúbrica).